



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 109 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 01 OCT. 2013

VISTO: el Memorando N° 422-2013-FONDEPES/OGA, de 24.09.2013, a través del cual la Oficina General de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado "Contratación de la Supervisión del Mantenimiento del CEP Pucusana, provincia Lima, Región Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;



P. MEDINA

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;



V. VALDEZ

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J de 04.04.2013, se delegó en la Secretaria General de la Entidad, entre otros, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de Adjudicaciones Selectivas para la contratación de servicios de consultoría de obra;



J. CORDERO

Que, en observancia a las normas de contrataciones con el Estado, en el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Ejercicio 2013, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 039-2013-FONDEPES/J, modificado por la Resolución Jefatural N° 111-2013-FONDEPES/J, Resolución Jefatural N° 147-2013-FONDEPES/J, Resolución Jefatural N° 197-2013-FONDEPES/J, Resolución Jefatural N° 218-2013-FONDEPES/J y Resolución Jefatural N° 232-2013-FONDEPES/J, se incluyó en el ítem N° 64 el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación de la Supervisión del Mantenimiento del CEP Pucusana, provincia Lima, Región Lima" por un valor estimado de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);



J.C. VILADEGUT

Que, mediante la Nota N° 1042-2013-FONDEPES/OGPP, de 20.09.2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó certificación de crédito presupuestal para



J. DIAZ

el año 2013 por la suma de S/. 34,825.49 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco con 49/100 Nuevos Soles) y una previsión presupuestal para el año 2014 por la suma de S/. 14,925.21 (Catorce Mil Novecientos Veinticinco con 21/100 Nuevos Soles), para la referida contratación.

Que, a través del documento del visto la Oficina General de Administración comunicó que ha elaborado el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado "Contratación de la Supervisión del Mantenimiento del CEP Pucusana, provincia Lima, Región Lima" por un valor referencial de S/. 49,750.70 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra a contratar; asimismo, dicha Oficina General solicita que se siga el trámite correspondiente para la respectiva aprobación y propone al Comité Especial que se encargará de la conducción del referido proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 475-2013-FONDEPES/OGAJ, de 30.09.2013 la Oficina General de Asesoría Jurídica le comunicó a la Oficina General de Administración que resulta procedente la continuación del trámite administrativo para la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección referido en el párrafo anterior, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, así como de las disposiciones internas;

Que, en cuanto al Expediente de Contratación se debe tener en cuenta que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria, el cual debe contener la información referida a las características técnicas o términos de referencia de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, se advierte que en el presente caso existe una variación del valor referencial respecto del valor estimado en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, sin embargo, no se varía el tipo de proceso de selección, con lo que se estaría cumpliendo con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con relación al valor referencial, además, se observa que el mismo ha sido elaborado por la Oficina General de Administración (órgano encargado de las contrataciones de la entidad) como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado e incluyendo todos los tributos, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor del servicio de consultoría de obra a contratar, conforme a lo señalado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° del mismo reglamento;

Que, respecto de la disponibilidad presupuestal se aprecia que la contratación en mención cuenta con la certificación correspondiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual a su vez señala la fuente de financiamiento, la





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 109 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 01 OCT. 2013

cadena funcional programática y del gasto, así como el monto al cual asciende el compromiso, conforme a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, se aprecia que el expediente de contratación para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado "*Contratación de la Supervisión del Mantenimiento del CEP Pucusana, provincia Lima, Región Lima*" por un valor referencial de S/. 49,750.70 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra a contratar, cumple con lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 10° de su Reglamento, tal como lo indica la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 475-2013-FONDEPES/OGAJ;



Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;



Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2013-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra denominado "*Contratación de la Supervisión del Mantenimiento del CEP Pucusana, provincia Lima, Región Lima*" por un valor referencial de S/. 49,750.70 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 70/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra a contratar.





Artículo 2º.- Designar al Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo anterior, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- Sr. Roberto Gamarra Astete - Presidente.
- Sr. Teodoro Crisóstomo Ore - Miembro.
- Sr. Eduardo Villacorta Contreras - Miembro.

Miembros Suplentes:

- Sr. Dante Efraín Vaella Carrión - Presidente.
- Sr. Daniel Enrique Rodríguez Vásquez - Miembro.
- Sr. Ljubisa Milovan Petkovich Portocarrero - Miembro.



Artículo 3º.- Establecer que el Comité Especial designado en el artículo precedente deberá conducir el Proceso de Selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc señalados en el artículo 2º de la presente resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaria General

